

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende en la promulgación el día que termina la inserción de la Gaceta oficial.

2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Vic- Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta» 15 Noviembre 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR. Por Real decreto de 21 de Septiembre último el territorio nacional que constituía el Archipiélago canario se dividió en dos provincias, con la denominación de sus respectivas capitales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, y en ejecución de Real decreto se dictó el de 12 de Octubre señalando los sueldos y cargos que por gastos de representación habían de percibir los Gobernadores civiles de las aludidas provincias, e implicando a su vez una nueva modificación en el artículo del Estatuto provincial. Mas teniendo en cuenta que es precisa dicha aclaración y, por otra parte, al- las capitales de provincia, merced

al natural progreso y desarrollo de sus actividades han adquirido mayor importancia de la que tenían a la publicación del citado cuerpo legal, ha merecido un estudio para su mejor agrupación en las escalas establecidas en el mencionado artículo, y a esto obedece la modificación que se propone en el proyecto adjunto de Decreto que el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad.

Madrid, 12 de Noviembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

Núm. 1.892

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin modificar el concepto de igualdad legal de las categorías de las provincias que establece el párrafo segundo del artículo 1.º del Estatuto provincial, aprobado por Mi Decreto de 20 de Marzo de 1925, y continuando en vigor la categoría y sueldo a los Gobernadores civiles que señala el artículo 35 del mismo Estatuto, quedan modificados en la forma siguiente:

a) Los Gobernadores civiles de las provincias de Madrid y Barcelona de-

vengarán en concepto de gastos de representación 20.000 pesetas.

b) Los de las provincias de Baleares, Cádiz, Coruña, Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Las Palmas, Málaga, Murcia, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya, Valladolid y Zaragoza 15.000 pesetas.

c) Las restantes provincias, 7.500 pesetas.

Artículo 2.º Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de este Decreto habilitando el crédito preciso hasta fin del ejercicio actual para la dotación del aumento de gasto que supone la modificación establecida.

Dado en Palacio a catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.337

Por don Andrés Peralvo Cañuelo, vecino de Pozoblanco, se ha solicitado de este Gobierno sea declarado

vedado de caza un pedazo de terreno de la finca de su propiedad llamada Las Carniceras, radicante el todo de ella en el término municipal de Montoro; de unas cuatrocientas fanegas de cabida, que linda al Norte con el Arroyo nombrado de Las Ratas, Este con el camino de Mañuelas, Oeste con finca de don Antonio Benitez y Sur con dicho Arroyo de las Ratas; y habiéndose llenado los tramites señalados en el artículo diez del Reglamento para aplicación de la vigente ley de caza, se declara vedado de caza el trozo antes expresado.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y a fin de que sean respetados los derechos del interesado.

Córdoba 16 de Noviembre de 1927.
—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

—:—

Circular número 4.301

Según me comunicó el Alcalde de Torrecampo en oficio número 308 de 12 del actual, ha sido encontrado sin dueño conocido un potro entero, de 18 meses, 1'39 alzada, negro, bocitos-tado y arañado de la mano izquierda, con el hierro del Fénix, letra V. número 2 en la nalga izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 15 de Noviembre de 1927.
—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Comisión Gestora Permanente
de la Plaza de Córdoba

Núm. 4.322

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades del Hospital Militar de esta plaza, cuyo acto ha de tener lugar el día veinte y seis de Noviembre actual a las once horas treinta minutos, se anuncia para que los que lo deseen, presenten proposiciones con precios, en pliegos cerrados, acompañando muestras, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas; y el día fijado para la compra hasta media hora antes de la celebración del acto, en el local que ocupa dicha Comisión en el cuartel del Regimiento de Infantería Reina número dos; dirigidas al señor Coronel del expresado Regimiento, Presidente de la misma.

El pliego de condiciones que ha de regir, estará de manifiesto en iguales días y horas en el citado Hospital, calle Lópe de Hoces.

A los pagos que por compras de estos artículos se efectúen, les será descontado el uno treinta por ciento de pagos del Estado.

Los gastos de publicidad de este anuncio, serán abonados a prorrato por los vendedores en la cuantía de sus ventas.

ARTÍCULOS QUE SE HAN DE ADQUIRIR

Aceite vegetal cincuenta litros, azúcar, sesenta kilos; café, quince kilos; carbón cok, cuatro mil kilos; carbón vegetal, mil quinientos; jamón, doscientos kilos; jabón común, ciento cincuenta kilos; manteca de cerdo, blanca, treinta kilos; manteca de vaca del Reino, tres kilos; pasta para sopas, quince kilos; patatas, ochocientos kilos; tocino salado, gordo y blanco, treinta kilos; tapioca, tres kilos; vino generoso, ciento sesenta litros; huevos del país; dos mil; garbanzos tiernos, gordos y rugosos, cincuenta kilos; leña rajada, cinco mil kilos.

PARA ENTREGAR DIARIAMENTE SEGÚN EL
NÚMERO DE ENFERMOS

Gallinas del país; carne de vaca limpia; cebollas; dulces variados; fruta; guisantes en conserva; hueso de carne de vaca; verduras varias; leche de vaca; lentejas; merluza sin cabeza; macarrones buena calidad; pan; riñones; sesos de carnero; tomates; zanahorias; queso manchego; coñac «tres cepas»; vino Jerez seco.

Córdoba quince de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Comandante Secretario, Manuel López.—Visto Bueno: El Coronel Presidente, Auñón.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 4.306

Don Juan Romero Chamizo, primer Teniente en funciones de Alcalde de Espejo.

Hago saber: Que el día siguiente habilitado al en que se cumplan diez de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de la mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente o concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de la Comisión municipal permanente y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, aguardiente y licores de todas clases para el año de mil novecientos veinte y ocho bajo el tipo de ocho mil quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veinte y seis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se halla de manifiesto en la Secretaría y puede ser examinado por quien lo estime oportuno.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional; el cinco por ciento del tipo, o sean cuatrocientas veinte y cinco pesetas, y el rematante prestará la definitiva del diez por ciento del precio del remate el cual deberá pagarse por meses anticipados; siendo don José de Castro Galán, vecino de esta villa, el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento, y las proposiciones a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 14 del mismo con sujeción al siguiente

MODELO

Don.....
vecino deenterado
del pliego de condiciones que acepta
ofrece..... pesetas
(la cantidad en letra) por la subrogación en su favor, del servicio de re-

caudación del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, aguardiente y licores de todas clases para el año económico de mil novecientos veinte y ocho.

(Fecha y firma del proponente).

Espejo catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Juan Romero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.196

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Octubre, y que el Secretario que suscribe remite al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 3

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Después de examinadas se aprobaron las siguientes cuentas.

Una de don Antonio Cabrera, por madera suministrada para obras municipales que importa 226'40 pesetas.

Otra, de don Juan Palomo Rojas, de 245 pesetas por arreglo de las herramientas de las brigadas obreras de caminos vecinales.

Otra por material de oficina suministrado por don Santiago Vives, de Barcelona, que importa 20 pesetas.

Se acordó conceder un socorro de lactancia para un hijo suyo a Pedro García y García.

El informe emitido por la Comisión de Policía en alineación pedida por don Juan López Camacho, en sus casas número 1 y 3 de la calle Pedroche.

Nombrar agente ejecutivo para el cobro de los recibos pendientes de pago del Reparto sobre utilidades en Pozoblanco al vecino de aquella población don Mateo Dueñas.

Sesión del día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que cuando le correspondiera figure en la nómina mensual de lactancia según solicita para un hijo suyo.

Después de examinadas se aprobaron las siguientes cuentas.

Una de Antonio Oñate, por habitación facilitada durante la feria a fuerzas de la Guardia civil que importe 41 pesetas.

Otra de Enrique Nevado, por tres docenas de espuestas terreras com-

pradas por el Ayuntamiento de Córdoba, que importe 45 pesetas.

Otra a Tomás Morales, por servicios facilitados al Ayuntamiento de Córdoba para arreglo de caminos que importe 219 pesetas.

Conceder al señor Alcalde de Córdoba licencia y que le sustituya el primer Teniente Alcalde don Juan de Ayllón Herruzo.

Se aprobó el contrato hecho con el dueño del local de la segunda planta de párvulos con el señor Alcaide de Córdoba, cuyo contrato queda archivado en la Secretaría.

Sesión del día 17

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que la Intervención de este Ayuntamiento informe a la forma de acoplar los gastos que se hagan por el adquinado de la Real.

Traducir el informe de la Comisión de Policía recibido al interesado Pedro Cañuelo que solicitó la alineación de agua en su domicilio.

Conceder un socorro para un hijo suyo al solicitante Cipriano García y García.

Aprobar las siguientes cuentas: Una de Alfonso Rodríguez, de 100 pesetas por rotular las tablas de las casadas en los caminos vecinales.

Otra de 747 pesetas a la Compañía Electrica por las bombillas y material eléctrico facilitado en los meses de Marzo a Septiembre, ambos inclusive.

Otra de Bartolomé Vargas, de 100 pesetas por espuestas terreras y utensilios servidos a las obreras.

Se acordó por unanimidad que se hiciera el donativo de 75 pesetas a la Guardia civil de este pueblo para que festejen el día de su Patrono. También se aprobó la cuenta presentada por el representante del Ayuntamiento en Córdoba por financia en la que demuestra tenencia de la sesión del municipio 18.2.20 que resultan a su favor.

Que se abone la factura de don Bal Arellano, de sellos y material de su establecimiento que importa 25 pesetas.

Nombrar a don Bartolomé Vargas, recaudador de cédulas de pago sin otra bonificación que la que concede la Diputación provincial.

Que las sesiones de la Comisión de Policía se celebrarán los domingos a las diez y media, anunciándose al público por vía general conocimiento.

Que se conceda al Ordenador de la Secretaría Pedro José Cabezas, un sueldo de 100 pesetas mensuales, una gratificación diaria de 10 pesetas cincuenta céntimos al día, un cargo de la Casa Socorro-Hospicio recientemente y por atender a la limpieza del local.

Sesión del día 23

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó acceder a lo solicitado por Francisco Crespo Romero, de socorro de lactancia para un hijo suyo.

Que pase a informe de la Comisión de Policía la solicitud de Juan

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

mina, que pide le ceda el Ayuntamiento el terreno sobrante de la vía pública en la esquina de la calle Dos Mayo y San Bernardo.

Se aprobaron las siguientes cuen-

ta del consultor de los Ayuntamientos por modelación impresa que asciende a 137 pesetas.

Otra de Juan Casado, por espuestas y sogas facilitadas a las brigadas de limpieza que importa 142 pesetas.

Sesión del día 30

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar comisionado para la Alcaldía de Pozoblanco para la discusión y aprobación del Presupuesto del carcelario a don Antonio Hergueta Martos, debiendo comunicar a don señor dicho acuerdo.

Que se abonen 70 pesetas a la Sociedad de Peñarroya por el gasto de instalación de aguas en el sitio de la finca en esta población según factura presentada.

Que se den las gracias más expresivas a la Comisión provincial de la Excelentísima Diputación por conceder la instalación del Dispensario antipalúdico en esta población.

Que sea incluido en el padrón de vecinos según solicita Benito Grande de Alcañete, que ha trasladado su residencia de Adamuz a esta villa.

Se aprueba el proyecto de obras de pavimentación de la calle Real y el presupuesto extraordinario, y reparto especial a los propietarios de la calle, para atender a los gastos de urbanización de referida calle.

Se dió por el Secretario lectura a la correspondencia de la semana y quedaron enterados de la comunicación de la Alcaldía de Córdoba diciendo el acuerdo de aquella Corporación por el que la concede 250 pesetas a la Banda municipal de Música de esta villa, por gastos de viaje para el Concurso de Bandas durante la feria.

El extracto de acuerdos presente en el acta aprobado en la última sesión celebrada con fecha seis del actual.

Manuela de Córdoba 8 de Noviembre de 1927.—El Secretario, J. Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Ayllón.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 4.232

Edicto

—:—

Este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día tres de Octubre próximo aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la recaudación de los arbitrios de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas, fumos y alcoholes y el de perros muertos, en el tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL, de la provincia en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Fuente la Lancha a 8 de Noviembre de 1927.—El Alcalde Presidente, Inocente Plaza.

BUJALANCE

Núm. 4.234

Don Luis Castro Estrada, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión municipal un suplemento de crédito en la cantidad de quince mil pesetas dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Bujalance 10 de Noviembre de 1927.

—Luis Castro.

LUQUE

Núm. 4.235

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para las doce horas del octavo día de los hábiles siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los dueños de fincas a quienes afectan las obras de acerado de la calle del Prado a fin de que concurren al despacho de esta Alcaldía al objeto de celebrar bajo la presidencia de mi autoridad la primera sesión de la Asamblea general de la asociación de propietarios obligados a cubrir el importe de citadas obras en la proporción determinada por el Ayuntamiento pleno en sesión de 27 de Septiembre último, en cuya reunión sea cualquiera el número de los asistentes se procederá sin excusa alguna al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto por que ha de regirse referida asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Luque 10 de Noviembre de 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

PALENCIANA

Núm. 4.236

EDICTO

—:—

Terminado el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, para el año 1928, queda expuesto al público por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribu-

yentes en el mismo comprendidos puedan aducir las reclamaciones que a su derecho convengan y sean pertinentes.

Palenciana 8 de Noviembre de 1927.—El Alcalde accidental, Francisco Vilches.

ZUHEROS

Núm. 4.237

EDICTO

—:—

Don Francisco Zafra Arroyo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente del día 29 de Octubre último se nombró agente ejecutivo para proceder por la vía de apremio contra todos los deudores a fondos municipales, a don Luis Moreno Contreras, el cual procederá contra los mismos a partir del día 15 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Zuheros 9 de Noviembre de 1927.

—Francisco Zafra Arroyo.

ESPEJO

Núm. 4.239

Don Juan Romero Chamizo, Alcalde accidental de esta villa de Espejo.

Hago saber: Que la matrícula de industria, comercio y profesiones de este término formada para el próximo año natural 1928, queda expuesta al público por término de diez días para oír reclamaciones pertinentes. Y se anuncia así a los efectos reglamentarios.

Espejo 5 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Romero Chamizo.

ALCARACEJOS

Núm. 4.241

EDICTO

—:—

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose encontrado extraviadas en el sitio Cumbre, de este término, dos ovejas de cinco años de edad, con hierro confuso; oreja izquierda rajada y moscas en ambas orejas, se hace público para que los que se crean con derecho a la propiedad de dichos semovientes se presenten en esta Alcaldía con los debidos justificantes en el plazo de quince días contados desde hoy.

Alcaracejos a 7 de Noviembre de 1927.—Ildefonso Rodríguez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.248

EDICTO

—:—

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión de 8 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de

1928 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha veinté y tres de Agosto de mil novecientos veinticuatro a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Santa Eufemia a nueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Alfonso Rubias.

BAENA

Núm. 4.261

EDICTO

—:—

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1928, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado término.

Baena 11 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, F. de la Moneda.

—:—

Núm. 4.265

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que según me participa el Jefe de los guardas rurales de este municipio ha aparecido abandonado y sin dueño conocido en el sitio denominado Calle de Castro del Río extramuros de esta población el burro que a continuación se expresa el que ha quedado en la Posada, propia de don Domingo Valverde Lozano.

Un burro de pelo negro, alzada menos de la marca, cerrado, lunar blanco en el costillar izquierdo, bociblanco, sin hierro y sin más señas.

Lo que se hace público por término de quince días; los que se crean con derecho a expresado semoviente se presentarán en el término indicado en el Negociado de Policía rural de la Secretaría de este Ayuntamiento donde será advertido de los requisitos que tenga que cumplir para hacerse cargo de él, y si transcurrido expresado periodo nadie se presenta a reclamarlo en forma, se procederá a su venta en pública subasta con arreglo a lo que previene el vigente Reglamento sobre Administración y régimen de reses mostrencas.

Baena 10 de Noviembre de 1927.—F. de la Moneda.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.296

Don Salvador Quintana de la Peña, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 10 de Diciembre del mismo año, abriéndose concurso, por término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», y BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, para que los aspirantes a dicha plaza, puedan presentar sus solicitudes, documentadas en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, reintegradas con arreglo a la ley de timbre y pólizas de la mutualidad judicial.

Dado en Fuente Obejuna a once de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Salvador Quintana.—El Secretario suplente, Antonio Realini.

CORDOBA

Núm. 4.312

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 9 del actual fueron sustraídos a doña Rosa Molina Belmonte, vecina de esta capital, de la Parroquia de San Nicolás de la Villa, de esta capital; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

—:—

Un bolso de cuero color, grande para señora, el cual contenía un billete de 25 pesetas, 25 pesetas en plata, una llave grande y unos guantes negros.

Señas de los sujetos que se creen sean los autores del hecho

—:—

Uno joven moreno, alto, delgado, viste elegantemente.

Otro también joven que usa leguis.

MONTORO

Núm. 4.315

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, Elisa Ramona Heredia Carbonell, de 38 años, natural de Albacete, sin vecindad, hija de Juan y de Trinidad cuyo actual paradero se ignora, para ser reducida a prisión en sumario que instruyo con el núm. 41 del año 1927, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarada rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresada procesada y en el caso de ser habida sea conducida a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a diez de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.317

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y de su partido.

Por el presente edicto, se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseñará al final, el cual caso de de ser recuperado, será puesto a disposición de este Juzgado, así como procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, sino acreditan su adquisición legítima, pues así lo he acordado por proveído de esta fecha, en el sumario que instruyo por hurto con el número 154 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña

—:—

Un mulo capón, raza española, de 1'43 metros de alzada, pelo castaño claro, propiedad del vecino de esta villa, en la aldea de Coronada José González Valentín.

CABRA

Núm. 4.318

EDICTO

—:—

Vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad, de la categoría que señala el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y número 1.º del artículo 1.º del artículo 1.º de la Real orden de 9 de Diciembre siguiente, se anuncia el turno de traslado que previene el primero de dichos artículos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el señor

Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Cabra (Córdoba) a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez municipal, José Pérez Arroyo.—El Secretario, Jesús de la Concha.

MONTILLA

Núm. 4.332

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a José López Ruiz de treinta y cinco años de edad, jornalero, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, natural y vecino de Málaga, en la calle de la Victoria, número tres, hoy en ignorado paradero, con instrucción y antecedentes penales; procesado por delito de atentado para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de ser constituido en prisión decretada por la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba en auto de once del actual.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y detención de dicho individuo poniéndolo en su caso de ser habido en clase de preso en la cárcel de esta ciudad y a disposición de indicado Juzgado.

Dado en Montilla a catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.333

Don Bernabé Pérez Giménez, Abogado y Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas contra Antonio Anacleto Molina Moreno, por estafa, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a doce de Noviembre de mil novecientos veintisiete, el señor don Bernabé Pérez Jiménez, Juez Municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas contra Antonio Anacleto Molina Moreno, por estafa, al viajar en ferrocarril sin estar provisto del billete correspondiente.

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a Antonio Anacleto Molina Moreno como autor de la falta de estafa de que le acusa el Ministerio fiscal, y de acuerdo con la petición de este a la pena de diez días de arresto, indemnización de dos pesetas cincuenta céntimos a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y pago de costas.

Y para que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

en virtud a la rebeldía del delicto, doy el presente en Aguilar de Frontera a catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Angel Tablada.

MONTORO

Núm. 4.316

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y demás individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca del autor o autores que en la noche del cuatro al cinco de los corrientes intentaron entrar en la casa Ayuntamiento de la Villafranca y caso de ser encontrados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 188 del corriente año sobre el hecho.

Dado en Montoro a once de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—José Luzón.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos legales en derecho, se emplaza por los Jueces municipales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.173

CERESAL MEDINA Fernán, hijo de Manuel y de Rosario, natural de Constantina de la Sierra, de veintidós años, profesión jornalero, soltero, de edad domiciliado en Córdoba, procesado por delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión preventiva, o a disposición de este Juzgado, si no comparece declarado rebelde.

Córdoba 7 de Noviembre de 1927.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Imprenta de la Casa de Socorro